REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00308

Se agrega al expediente la comunicación adosada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a través de la cual informa que el demandante **GONZALO JIMENEZ SOTO** no presenta deudas tributarias exigibles a favor de dicha entidad [Archivo denominado "010.RtaDian" en el cuaderno principal del expediente digital].

De otra parte, y comoquiera que este despacho advierte un error de digitación en el auto calendado el 2 de agosto de 2023, se dará tramite de conformidad con lo señalado en el art. 286 del C.G.P. corrigiendo el ordinal primero del citado auto, el cual quedará así:

> "(…) ***PRIMERO:*** *Librar mandamiento de pago en favor de* ***GONZALO JIMENEZ SOTO*** *y en contra de* ***JULIAN GUTIERREZ BAQUERO*** *para que, dentro del término de cinco días, pague las siguientes sumas de dinero incorporadas en los pagarés aportados como base del recaudo:*
>
> *Cheque No.* ***4883676-6***
>
> *Por la suma de $150.000.000,00 por concepto de capital, representados en el cheque adjunto a la demanda.*
>
> *Por los intereses de mora calculados sobre la suma anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el 23 de noviembre de 2022 y hasta que se efectué el pago total de la obligación. Lo anterior teniendo en cuenta la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*
>
> *Por la suma de $30.000.000 por concepto de la sanción de que trata el art. 731 del Código de Comercio.* (…)".

Notifíquese la presente determinación de manera conjunta con el auto que admite la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

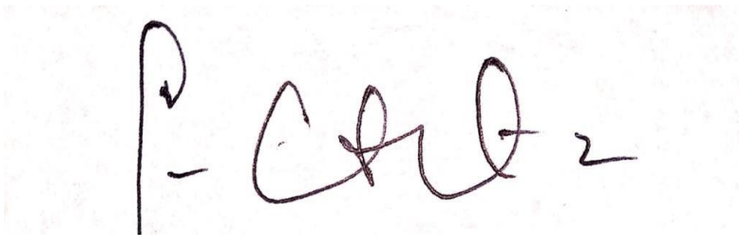

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

JC
JC

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 074 Hoy 14-11-2023

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario